



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La H. Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Excluir de su seno a la diputada nacional María Eugenia Vidal por inhabilidad moral e indignidad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 66 de la Constitución Nacional.



Fundamentos

Sr. Presidente:

Este proyecto de resolución tiene por objeto excluir del seno de esta HCDN a la diputada nacional María Eugenia Vidal por inhabilidad moral e indignidad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 66 de la Constitución Nacional.

La diputada nacional María Eugenia Vidal promovió, durante su gestión en el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, una persecución política y judicial en contra de dirigentes sindicales, tal como lo demuestran las pruebas que recientemente adquirieron publicidad y notoriedad, y sobre las cuales profundizaremos a continuación.

La conducta a la que nos referimos es contraria al Estado de Derecho y a los más mínimos estándares de gobierno democrático y republicano, resulta violatoria de derechos humanos, y constituye hechos de inédita gravedad institucional. Se trata de hechos susceptibles de ser tipificados como causales de "*inhabilidad moral*" e "*indignidad*", ya que su comisión resulta incompatible con la función de representar al pueblo de la Nación. Por lo tanto, presentamos este proyecto de resolución para que la HCDN excluya de su seno a la diputada María Eugenia Vidal, en ejercicio de su facultad prevista en el artículo 66 de la Constitución Nacional.

El 27 de diciembre de 2021, la Agencia Federal de Inteligencia (AFI) presentó una denuncia contra funcionarios del gobierno de María Eugenia Vidal. La denuncia, radicada en el Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal N°3 de La Plata, está basada en un



video con fecha 15 de junio de 2017 en las oficinas del Banco Provincia de la Ciudad de La Plata en la que estaban presentes funcionarios y empresarios.

En la reunión participaron el ex ministro de trabajo Marcelo Villegas, el ex ministro de infraestructura Roberto Gigante; el ex subsecretario de justicia Adrián Grassi; el jefe de gabinete de la AFI Darío Biorci; el director de asuntos jurídicos de la AFI Sebastián De Stefano; el senador provincial Juan Pablo Allan y el intendente de La Plata Julio Garro. También Marcelo Jaworski, director general de COPETRO; Fabián Cusini, presidente de AGRINECO; Guillermo Moretto, presidente del Colegio de Arquitectos de La Plata; entre otros.

En este video se reveló el plan de persecución política y judicial contra dirigentes sindicales, como así también, la metodología de trabajo. El ex ministro de trabajo bonaerense, Marcelos Villegas, explicó:

"El esquema es el siguiente: nosotros necesitamos preconstituir una serie de elementos para impulsar una causa judicial. Se impulsa con los testimonios de unas diez personas que nosotros ya estamos trabajando sobre ellos. Las presentaciones que ustedes nos hagan a nosotros como instituciones. Con eso, se le da volumen a una instancia judicial, a partir de la cual la fiscal, con todo el soporte de la Procuración General, tiene que tomar medidas para generar más volumen y después aprobar esas medidas. Hemos chequeado con la Procuración, con la fiscalía, con el juez que eso va a funcionar."

Como si todo ello no fuese ya lo suficientemente grave, el ex ministro de trabajo bonaerense admitió que:

"Si yo pudiera tener, y esto lo voy a desmentir en cualquier parte, una Gestapo, una fuerza de embestida para terminar con todos los gremios lo haría."



Ahora, las leyes son las leyes, tengo que modificar la 10.430, sacarles estabilidad a los empleados públicos de la Provincia, cosa que por ahí dentro de 100 años un nieto mío lo vea."

Tal como explicó la querrela de la causa:

*"Dejó traslucir que la ejecución del plan permitiría que los presentes en la mesa establezcan luego alguna clase de acuerdo de contenido económico, habida cuenta la existencia de obras públicas pendientes de ejecución, respecto de las que no se reconocerían sobrecostos en la medida en que provengan del accionar de la UOCRA. Y como forma instrumental para lograr que la justicia estime que los hechos sobre los que se construirían los procesos constituían verdaderos delitos, **les transmitió a los empresarios que debían usar en sus intervenciones una serie específica de palabras, tales como "coacción", "amenaza", "extorsión", "apriete", "comportamiento delictivo", "pérdida de inversiones", "hostigamiento", "violencia" y "vandalismo", las que incluso tenía escritas en copias papel que repartió como reaseguro a cada uno de los presentes.***

*Expuso que **trabajarían coordinadamente varios Ministerios, entre ellos el Ministerio de Justicia, allí representado por Adrian Grassi, el Ministerio de Trabajo a su cargo, el Ministerio de Infraestructura, también representado en la reunión por su titular, y el Ministerio de Seguridad.***

A su vez, los funcionarios de la AFI, Darío Biorci y Sebastián De Stefano, explicaron que la estrategia consistía en provocar una reacción del gremio (por ejemplo, no dando las viandas, echando a las mujeres de las obras, etc.) para que -en este contexto- las declaraciones de los sindicalistas sean tipificadas dentro del delito de extorsión (Art. 186 CP).



No podemos dejar pasar por alto que, en la reunión, el ministro Villegas dijo explícitamente:

*"Hemos tomado la decisión como gobierno, **cuando digo gobierno es nacional, provincial y municipal**, de comenzar a resolver de forma definitiva la problemática que tenemos de relaciones con la UOCRA, seccional La Plata..."*

Es decir, expresó que el plan expuesto era una decisión del Gobierno de María Eugenia Vidal. Todo esto en presencia de otros funcionarios de su gabinete, sin que ninguno plantease objeción alguna.

Cabe destacar que, tres meses después, el ex titular de la UOCRA platense Juan Pablo Medina fue encarcelado y procesado por asociación ilícita, extorsión reiterada y coacción agravada. Esto fue públicamente celebrado por el ex presidente Mauricio Macri y por la ex gobernadora María Eugenia Vidal. En este proceso puede observarse el cumplimiento a rajatabla de todas y cada una de las acciones del plan descrito en la reunión del 15 de junio de 2017.

Como sostuvo la interventora de la AFI, Cristina Caamaño, *"los videos muestran esta reunión del 15 de junio de 2017, donde hay mesa judicial de la provincia de Buenos Aires armada por la mafia de Vidal (...) la Justicia lo tiene que determinar pero **aparentemente Vidal tiene responsabilidad en esto, ya que, si sus ministros están haciendo semejante reunión, es difícil que la gobernadora no lo sepa**"*.

Recordemos que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires tiene la atribución exclusiva de *"nombrar y remover los ministros"* (Art. 144 Inc. 1 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires). Es decir, el ministro de trabajo Marcelo Villegas y demás ministros, dependían directamente de la gobernadora María Eugenia Vidal. Tal como consta del testimonio del ex ministro, la Gobernadora no sólo estaba al tanto y la avalaba, sino que



promovía, impulsaba y conducía la “*mesa judicial*” para perseguir a dirigentes sindicales. La dinámica de los hechos no deja margen de dudas de que fue la persona que dio la orden directa para que se cometan los hechos que se vienen analizando.

Según consta en la prueba presentada en la causa, al poco tiempo María Eugenia Vidal ingresó y egresó de la Casa Rosada al mismo tiempo que su ex ministro de trabajo Marcelo Villegas (entre las 15:04 y las 18:29, 24/08/2017). En esta misma fecha ocurrió también una reunión entre el ex ministro y el juez Luis Armella del Juzgado Federal de Quilmes, a cargo de la causa contra Juan Pablo Medina; y un importante acto procesal concretado por el ex ministro en el expediente. De esta secuencia fáctica, y del propio reconocimiento extrajudicial de Marcelo Villegas, surge que la reunión de Vidal en Casa Rosada necesariamente debió tratarse sobre el tema.

Semanas antes, el 5 de mayo de 2017 se encuentra registrado un encuentro por el tema “UOCRA LA PLATA” del que participarían Federico Salvai (ex Jefe de Gabinete Provincial), Cristian Ritondo (ex Ministro de Seguridad de la Provincia), un representante del Ministerio de Infraestructura, Juan Pablo Allan (Senador Provincial) y Gustavo Ferrari (ex Ministro de Justicia de la Provincia). Es decir, cinco ministros provinciales participaron de esta última reunión, por lo que resulta prácticamente imposible que María Eugenia Vidal no haya estado al tanto del plan que se estaba llevando adelante en los más de 30 encuentros que se llevaron a cabo. Esta fue solo una de las tantas reuniones que se llevaron adelante sobre la temática, además de llamadas telefónicas entre los involucrados que están siendo investigadas. Es improbable que todas estas reuniones sobre la temática hayan sido llevadas adelante por su gabinete sin el consentimiento y aval, sino la expresa instrucción, por parte de la ex gobernadora bonaerense, mucho menos que este verdadero “grupo de tareas” hubiese funcionado a sus espaldas.



Más aún, la documentación presentada por las autoridades del Banco Provincia demuestra que la reserva del SUM donde se celebró la reunión del 15 de junio de 2017 fue pedida a nombre de la "**Gobernación**", desplazando las reservas previstas. En efecto, se reservó el SUM el 15 de junio (día de la reunión) de 9 a 16 hrs con la aclaración de que "**viene gente de la Gobernación**", tal como demuestran los mails y los testimonios presentados como prueba en la causa.

Así lo indican los testimonios de los empleados de la entidad:

*"Suelo ser muy precisa en este tipo de cuestiones, y sobre todo en un caso así, en el que tuve que suspender reuniones a dos gerencias, así que seguramente, si en mi mail indique que desde la secretaria de presidencia del banco, me habían dicho que **el pedido venía de Gobernación**, es eso lo que me comunicaron cuando me llamaron por teléfono para pedirme la disponibilidad del salón..."*

*"...Recibí instrucción de (...) la Secretaria privada del presidente. Me dijo que **el pedido era de gobernación, y que eran 12 personas**. Y que la reserva sería por los días 14, 15 y 16. Por lo que surge de los mensajes, para el primer día eran a partir de las 9, y luego, en otro mensaje me dijo que eran 2 reuniones ese día, una a las 9 y la otra a las 11..."*

*"...la logística era tal cual lo que surge de los mails que me exhibieron. El presidente me indicaba que pidiera la Sala. Si al hacerme llegar el pedido se indicaba que **era para Gobernación, se refería al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires...**"*

Por otra parte, fuentes periodísticas afirman que María Eugenia Vidal buscó explícitamente apoyo para avanzar contra el "Pata" Medina (ver: Emilia Delfino, <https://chequeado.com/investigaciones/la-caidadel-pata-medina-puso-en-evidencia-como-opera-la-corrupcion-sindical/>; y Hugo Alconada Mon, "*La raíz de todos los males*", ed.



Planeta, pg. 168, donde además se dio cuenta de la existencia de esta reunión mucho antes de que se hiciera pública y notoria).

La existencia de una "mesa judicial" con el confeso fin de perseguir dirigentes sindicales, viola todo principio republicano de división de los poderes y suprime la garantía del debido proceso ante un tribunal independiente e imparcial (Art. 18 CN; Art. 8 CADDHH, Art. 10 DUDDHH, Art. 14 PIDCyP, entre otros). Es, por lo tanto, incompatible con los derechos y garantías reconocidos por la Constitución Nacional y los tratados internacionales sobre derechos humanos, al tiempo que implica dejar de lado al "*derecho penal del ciudadano*" y abrazar al "*derecho penal del enemigo*", propio de regímenes autoritarios cuyos métodos el ex ministro añora.

Sostenemos que el plan de persecución sistemática contra dirigentes sindicales perpetradas por los gobiernos nacional y bonaerense durante la gestión de Cambiemos tiene, en última instancia, el fin de suprimir derechos laborales para imponer un modelo económico de exclusión con salarios bajos y precarización laboral. De hecho, fue el gobierno de María Eugenia Vidal quien impulsó la Ley 15.008, que suprimió derechos previsionales de los empleados del Banco Provincia.

Es un deber de esta HCDN proteger "*el trabajo en sus diversas formas*" (Arts. 14 bis, 75 incs. 12 y 19 CN). Entre los derechos de los y las trabajadores que los empleadores y el Estado tienen el deber de respetar y garantizar, está el derecho a la libertad sindical (Art. 14 bis CN, Art. 16.1 CADDHH, entre otros), el cual se vio manifiestamente lesionado por el Gobierno de María Eugenia Vida.

Sobre esto último, la Corte Interamericana de Derechos Humanos dijo que "*El artículo 16.1 de la Convención Americana contiene también la libertad sindical y el Estado*



debe garantizar que las personas puedan ejercerla libremente sin temor a ser sujetos a violencia alguna; de lo contrario, se podría disminuir la capacidad de las agrupaciones de organizarse para la protección de sus intereses" (Corte IDH. Caso Lagos del Campo Vs. Perú. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 31 de agosto de 2017. Serie C No. 340. Parr. 156. Citando. Cfr. Caso Huilca Tecse Vs. Perú, párr. 70.)

La Constitución Nacional faculta a esta HCDN a "*corregir a cualquiera de sus miembros por desorden de conducta en el ejercicio de sus funciones, o removerlo por inhabilidad física o moral sobreviniente a su incorporación, y hasta excluirle de su seno*" (Art. 66).

Sin perjuicio de los delitos de acción pública cometidos, por los que deberá rendir cuenta ante el Poder Judicial, las acciones a las que nos referimos constituyen "*una inconducta de tal gravedad que torna inconveniente su permanencia...* (en la HCDN)". (Menem, E. "*Derecho Procesal Parlamentario*", Ed. Práxis Jurídica, pg. 114). Aplicar esta sanción es de estricta justicia, considerando que los hechos son de una inédita gravedad constitucional que erosiona al Estado de Derecho, socaba los principios democráticos y republicanos, y conculca el pleno goce y ejercicio de los derechos humanos reconocidos por la Constitución Nacional y los tratados internacionales con jerarquía constitucional. Su comisión es, por lo tanto, incompatible con la función de representar al pueblo de la Nación.

Siguiendo a la doctrina mayoritaria, la Constitución Nacional no tipifica las causales de exclusión de un legislador o una legisladora. La razonable ponderación de las causales que justifican el ejercicio de la sanción de exclusión del seno prevista en el Art. 66 de la Constitución Nacional, es una atribución exclusiva y excluyente de esta H. Cámara. Así lo admite la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN, fallos: 330:3160, entre otros).



Según Linares Quintana:

"El poder de expulsar a un miembro es necesariamente incidental a toda corporación conjunta y especialmente a todos los cuerpos legislativos, los que sin ese poder no podrán existir honorablemente ni llenar el objeto de su creación. Es discrecional, esto es, es imposible especificar de antemano todos los casos en los cuales un miembro debe ser expulsado, por consiguiente en el ejercicio de ese poder el cuerpo legislativo debe ser gobernado por la más estricta justicia..." (Tratado de la Ciencia del Derecho Constitucional, tomo IX, pgs. 336-338).

Al respecto, también sostiene Bidart Campos que:

"la exclusión queda librada a la discreción de la Cámara, pero siempre en forma razonable y no arbitraria." (Manual de la Constitución Reformada, tomo III, pgs. 75 a 80).

Así las cosas, Linares Quintana sostiene que la causal genérica para la exclusión es la *"indignidad"* y así también lo han hecho los antecedentes de esta HCDN. En cuanto a la *"inhabilidad moral"*, a pesar de que para la doctrina mayoritaria la Constitución Nacional habla de este supuesto como sinónimo de inhabilidad psíquica o mental a los efectos de la remoción, lo cierto es que la práctica parlamentaria y los antecedentes de esta HCDN han empleado este concepto como sinónimo de inhabilidad ética a los efectos de la exclusión. Por lo que en este proyecto hacemos alusión a ambos términos que, en definitiva, remiten a los gravísimos hechos aquí descriptos.

Finalmente, los hechos adquirieron publicidad y notoriedad con carácter posterior a la incorporación de la diputada a este Cuerpo, lo cual no es un dato menor a la hora de evaluar la aplicación de esta sanción.



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

En suma, creemos que la gravedad de la conducta aquí descripta, amerita la sanción de exclusión prevista en el artículo 66 de la constitución nacional en contra de la diputada María Eugenia Vidal.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares, Sras. y Sres. Diputados de la Nación, que acompañen el presente PROYECTO DE DECLARACIÓN.